

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9403/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE RECIBIR EN DONACIÓN UNA MOTONIVELADORA PERTENECIENTE A LA MISMA.-

DICTAMEN ALG N.º 253/21

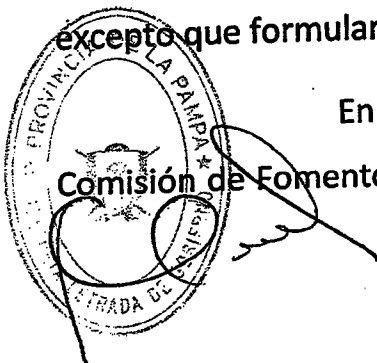
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la localidad de Limay Mahuida -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso con la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 2/7) y su Anexo I (fs. 8).

Por el Convenio en cuestión, Vialidad Nacional transfiere a la Comisión de Fomento el bien mueble detallado en el Anexo I, debiendo ser retirado por cuenta y cargo de este último con personal y equipo propio (Conf. cláusula primera y segunda); en el plazo de 3 meses contados desde la notificación del acto administrativo que lo apruebe. Trascurrido dicho plazo se resolverá el convenio de pleno derecho (Conf. cláusula cuarta).

La Comisión de Fomento recibe el bien mueble en el estado de uso y conservación en que se encuentra (Conf. cláusula sexta) **excepto** que formulare observación (Conf. cláusula octava).

En lo que resta, se regulan obligaciones a cargo de la **Comisión de Fomento**, cláusula de indemnidad a favor del Estado Nacional -



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9403/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE RECIBIR EN DONACIÓN UNA MOTONIVELADORA PERTENECIENTE A LA MISMA.-

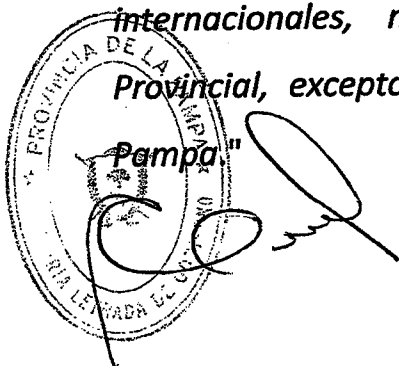
DICTAMEN ALG N.º 253/21 .-

Vialidad Nacional, causales de revocación, competencia, etc., (Conf. cláusula sexta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima quinta y décima sexta, etc.).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La*



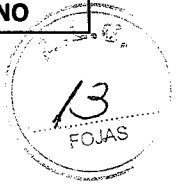
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9403/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD A FIN DE RECIBIR EN DONACIÓN UNA MOTONIVELADORA PERTENECIENTE A LA MISMA.-

DICTAMEN ALG N.º *253/21*

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 JUL 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa